

RESOLUCION DE LA GERENTE

MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en uso de la facultad atribuida mediante Decreto de la Presidencia num. 1292/2013, de fecha 26 de septiembre, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público, y en virtud de lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999; detectado error material en el N.I.F. inducido en el Decreto num. 514, de fecha 30.03.15 en el que se resolvió anular la licencia concedida a [REDACTED], para entrada y salida de vehículos a través del acerado público, en C/ ALMADRABA, 12 (en el Padrón C/ CORRO DE BOLOS, 5),

RESUELVO:

PRIMERO: Rectificar el error material detectado en el Decreto num. 514, de fecha 30.03.15, en concreto el N.I.F. expresado en el encabezamiento, en el primer Resultando y el apartado PRIMERO de la parte resolutive que debe ser: "[REDACTED]".

SEGUNDO: Notificar la resolución al interesado y a la Unidad de Rentas para su conocimiento.

PROPONE, EL TÉCNICO DEL DPTO DE ADM. GENERAL. Fdo.: Javier Ramírez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	ZVEM2clyVfry8CCjuw6RSg==	Fecha	21/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/ZVEM2clyVfry8CCjuw6RSg==	Página	1/1



RESOLUCION DE AUTORIZACIÓN

VISTO el expediente nº 206/15, sobre **'Solicitud de Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas, en C/ TRASCUESTA ()**, por () con C.I.F. (), y domicilio a efectos de notificación en **C/ TRASCUESTA, 14**, de esta localidad, siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 01/08/14, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por el interesado, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas, durante todos los meses del año 2015, frente a su establecimiento, en **C/ TRASCUESTA ()**, con unas dimensiones de 28 M2 (mismas dimensiones y distribución que el año anterior). Se adjunta carta de pago del abono parcial de la Tasa por este concepto, correspondiente al periodo 2 de la ocupación, en la Caja General de la G.M.U.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2.006**, por el que se aprueba el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 del Decreto 18/2.006**, por el que se aprueba el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
3. En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas**, **Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda**, aprobada por el **Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**
4. En cuanto a las **normas de accesibilidad**, **Decreto 293/2009, de 7 de julio**, por el que se aprueba el **Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía** y **art. 6.87, de la normativa del P.G.O.U.** vigente de Sanlúcar de Barrameda, **relativo a los accesos a las Edificaciones**
5. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**, **art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo**, por el que se aprueba el **Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo, Ordenanza Fiscal 451**, reguladora de la Tasa por la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa y **Ordenanza Fiscal 456**, reguladora de la Tasa por la instalación de toldos en la vía pública.
- 6.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre y **1293/2013**, de la misma fecha, para el

Código Seguro De Verificación	30UCT3La6WREb0lW0G0Uw==	Fecha	17/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/30UCT3La6WREb0lW0G0Uw==	Página	1/4



otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Conceder a [REDACTED] con C.I.F. [REDACTED] Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, frente a su establecimiento sito en **C/ TRASCUESTA** [REDACTED] con unas dimensiones de **28 m2**, correspondiente a la **anualidad de 2.015**, conforme a su solicitud y al Informe favorable del Servicio de Inspección O.V.P. de fecha 10.11.14.

La Licencia concedida deberá cumplir con las siguientes obligaciones y condiciones:

a) La terraza se instalará como se describe a continuación:

Único Bloque. Hileras de mesas situadas en su fachada, ocupando once metros con veinte centímetros de longitud con un ancho de dos metros con cincuenta centímetros (1,20 x 2,50 m.), resultando una ocupación efectiva de veintiocho metros cuadrados en esta zona (28 m²).

b) Deberá respetar escrupulosamente el horario de apertura y cierre del establecimiento y no podrá usar señales acústicas o música ambiental en exterior del mismo (debido al carácter residencial de la zona). Así mismo, **la instalación de veladores en la vía pública no se hará antes de las 8:00 horas de la mañana** debiéndose retirar una hora antes de la máxima autorizada de cierre, (según la licencia de apertura).

c) En todo caso, de conformidad con la normativa aplicable (Orden de 25 de marzo de 2.002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía), se establece como límite horario para la expedición de bebidas y comidas por parte de los establecimientos públicos, para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el horario de cierre de aquél, sin que en ningún caso pueda exceder de las 2:00 horas. De esta obligación debe existir constancia en el establecimiento y/o terraza para el general conocimiento de la clientela.

d) Deberá contar en todo momento con Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños a terceros que se puedan ocasionar con motivo de la instalación en suelo de dominio público autorizada.

Código Seguro De Verificación	3oUct3La6WREb0lW0GUXw==	Fecha	17/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/3oUct3La6WREb0lW0GUXw==	Página	2/4



e) Tras la finalización de la actividad diaria del negocio y en los períodos de cierre del establecimiento, **deberá retirar las mesas y sillas del acerado, sin apilarlas en ningún caso en la vía pública**, tal y como se dispone en la Ordenanza Municipal Sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, **Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**, en su Art. 88º punto 10, que es del siguiente tenor literal: "El titular de la terraza recogerá diariamente los elementos de la terraza. Al finalizar la temporada, todos los elementos fijos o móviles se retirarán por el interesado, efectuándose en caso contrario subsidiariamente, por la autoridad municipal a costa del titular".

f) Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo de la zona ocupada con su instalación a la finalización y cierre del establecimiento, como dispone la O. Municipal sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, en su Art. 88º punto 8: "El titular de la terraza deberá mantener el espacio destinado a la misma y sus proximidades, así como el mobiliario, en las debidas condiciones de limpieza, salubridad, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella y en sus inmediaciones."

g) Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en cualquier momento por razones de interés público, previa comunicación al interesado.

h) Para poder disfrutar de la presente autorización en años sucesivos, deberá solicitarlo antes del 31 de Enero de cada anualidad.

SEGUNDO: Aprobar a [REDACTED] con C.I.F. [REDACTED], liquidación por importe de **OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CENTIMOS (865,20 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas y sus correspondientes sillas, correspondiente a la **anualidad de 2.015**, en **C/ TRASCUESTA [REDACTED]**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 451).

28 (M2) X 6 (MESES) X 5,15 € (TARIFA PERIODO 1) = 865,20 €

28 (M2) X 6 (MESES) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 2) = 436,80 €

TOTAL = 1.302 € (LIQUIDACION) – 436,80 € (DEPOSITO) = 865,20 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

TERCERO: Aprobar a [REDACTED] con C.I.F. [REDACTED], liquidación por importe de **CIENTO VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (127,35 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con toldo tipo "C" con 15 m2, durante los dos primeros trimestres del año y toldo tipo "A", con las mismas dimensiones, durante el segundo semestre del año, correspondiente a la **anualidad de 2.015**, en **C/ TRASCUESTA [REDACTED]** de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 456).

Código Seguro De Verificación	30UCt3La6WREb0lW0G0W==	Fecha	17/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Peoci		
	Javier Ramirez Bollulo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/30UCt3La6WREb0lW0G0W==	Página	3/4



15 (unidades de medida) x 2,42 (Tarifa tolo tipo A en vía de 2º categoría) = 36,30 € :
 2 (SEMESTRE) = 18,15 €

15 (unidades de medida) x 3,64 (Tarifa tolo tipo C en vía de 2º categoría) = 54,60 € X
 2 (TRIMESTRES) = 109,20 €

LIQUIDACION = 18,15 € + 109,20 € = 127,35 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

CUARTO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	30UCt3La6WREb0LW0GUXw==	Fecha	17/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/30UCt3La6WREb0LW0GUXw==	Página	4/4



RESOLUCION DEL PRESIDENTE

D. VICTOR MORA ESCOBAR, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, fue nombrado en virtud del Acuerdo Plenario de nombramiento de Alcalde-Presidente de fecha 16 de septiembre de 2013, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 22 de los Estatutos de este Organismo Autónomo, en virtud igualmente de lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre) y vista la existencia de crédito adecuado y suficiente acreditada por la Intervención Fondos,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la siguiente factura:
 Número de operación contable: 220150000056

FACTURA	TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE
Póliza nº 0007823002709 de periodo de pago 09/04/2015 al 23/04/2015			Poliza nº 0007823002709 de vigencia del 05/02/15 al 05/02/16 de Citroen Xsara 1.4 ILX con matrícula 3725 BSL	352,04 €

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, EL PRESIDENTE, Fdo. Don. Victor Mora Escobar.
EL SECRETARIO GENERAL, D. Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	QHgtFtB0BuF+pRm+Li0org==	Fecha	22/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/QHgtFtB0BuF+pRm+Li0org==	Página	1/1





JMRG/FF/erl

Gerencia Municipal de Urbanismo
Tesorería

Nº DE DECRETO
2015000676
FECHA: 22/04/2015 17:38:19

EXPTE: 12/015

RESOLUCIÓN

Don Víctor Mora Escobar, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda, en virtud del Acuerdo Plenario de nombramiento de Alcalde-Presidente de fecha 16 de Septiembre de 2013, sobre la solicitud presentada por [REDACTED], provisto de C.I.F. número [REDACTED] y domicilio en Calle Albatros número 3, bloque D, Bajo D, el pasado 20 de Marzo de 2015, con Registro General de Entrada número 1247, por el que solicita **Compensación de Deuda de Derecho Público** correspondiente a requerimiento de TASA, por importe de CIENTO UN EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO (101,50 €), ICIO, por importe de CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (172,84 €) y FIANZA por importe de QUINIENTOS EUROS (500,00), relativo a adaptación de local comercial a tres locales en Calle Real Fernando, del expediente 457/15, con devolución de FIANZA, por importe de SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (753,44 €), por adaptación de local comercial para exposición y venta vehículos en Calle Real Fernando, del expediente 682/09, y visto el **informe emitido por el Sr. Tesorero de fecha 17/04/2015**, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

CONSIDERANDO: Que [REDACTED], tiene reconocido un derecho de cobro en concepto de devolución de FIANZA por importe de SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (753,44 €), por adaptación de local comercial para exposición y venta vehículos en Calle Real Fernando, proveniente del expediente 982/09.

CONSIDERANDO: Que a [REDACTED] se le ha requerido el pago de TASA por importe de CIENTO UN EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO (101,50 €), ICIO por importe de CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (172,84 €) y FIANZA por importe de QUINIENTOS EUROS (500,00), relativo a adaptación de local comercial a tres locales en Calle Real Fernando, del expediente 457/15.

CONSIDERANDO: Que la cantidad pendiente de abonar correspondiente al requerimiento de TASA por importe de CIENTO UN EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO (101,50 €), ICIO por importe de CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (172,84 €) y FIANZA por importe de QUINIENTOS EUROS (500,00), relativo a adaptación de local comercial a tres locales en Calle Real Fernando, del expediente 457/15, totaliza la cantidad de SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (774,34 €), existiendo crédito a su favor para realizar una **compensación parcial de la citada deuda**, proveniente de devolución de FIANZA por un importe de SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (753,44 €), por adaptación de local comercial para exposición y venta de vehículos en Calle Real Fernando, del expediente

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, C/ Baños, nº 8 Telf. 956 38 80 80 Fax 956 36 67 79
11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz

Código Seguro De Verificación:	HH1PyI0yEieqpVymZlHe8A==	Fecha	22/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/HH1PyI0yEieqpVymZlHe8A==	Página	1/2





682/09, según se desprende de la documentación aportada y cotejada con los datos obrantes en esta Tesorería.

CONSIDERANDO: En la compensación de deudas, que no es más que otra forma de extinción de deudas, la legislación aplicable está constituida, por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (artículos 2, 4 y 12), Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (artículos 71 a 73), Real decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (artículos 55 al 59), Código Civil (sección quinta, artículos 1195 a 1202), entre otras.

CONSIDERANDO: Que el Art. 55 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación establece que: “Las deudas de naturaleza pública a favor de la Hacienda pública, tanto en período voluntario como en ejecutivo, podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con los créditos reconocidos por aquella a favor del deudor en virtud de un acto administrativo.”.

CONSIDERANDO: Que el Art. 71 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en su punto 1 expone: “1. Las deudas tributarias de un obligado tributario podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con créditos reconocidos por acto administrativo a favor del mismo obligado, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.”.

CONSIDERANDO: Que el Art. 33 de la Ordenanza Fiscal 01, General de Gestión Recaudación e Inspección de Tributos Local establece: “Podrán extinguirse por compensación las deudas tributarias vencidas, líquidas y exigibles, por los créditos reconocidos y liquidados...”.

A tenor de lo expuesto anteriormente, **RESUELVO:**

PRIMERO: ESTIMAR la solicitud presentada por [REDACTED] provisto de N.I.F. número [REDACTED], el pasado 20 de Marzo de 2015, con Registro General de Entrada número 1247, por el que solicita Compensación de Deuda de Derecho Público correspondiente a requerimiento de TASA, ICIO Y FIANZA relativo adaptación de local comercial a tres locales en Calle Real Fernando, del expediente 457/15, con devolución de FIANZA del expediente 682/09, por un importe de SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (753,44 €).-

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución al interesado.-

RESUELVE, EL PRESIDENTE, Fdo. Don Víctor Mora Escobar
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	HH1PyI0yEieqpVymZ1He8A==	Fecha	22/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/HH1PyI0yEieqpVymZ1He8A==	Página	2/2



RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE

VÍCTOR MORA ESCOBAR, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de Acuerdo Plenario de nombramiento de Alcalde-Presidente de fecha 16 de Septiembre de 2013,

VISTO el Decreto emitido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Cádiz de fecha 20/03/15, relativo a Procedimiento Abreviado núm.: 384/2012, con **N.I.G.:** 1101245O20120001576, seguido a instancias de **D. [REDACTED]** provisto de **NIF.:** [REDACTED] por el que se aprueba definitivamente la tasación de costas practicada.

VISTO igualmente Informe emitido por la Intervención Municipal sobre la existencia de la consignación presupuestaria correspondiente (RC núm. 220150000295).

RESUELVE:

ÚNICO: Llevar a su puro y debido efecto el Decreto descrito en el párrafo anterior, por el que se condena a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda al abono de las costas recaídas dentro del Procedimiento Abreviado nº 384/2012 seguido en el Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Cádiz a instancias de **D. [REDACTED]**, por un importe de **CUATROCIENTOS EUROS (400,00 euros)**.

RESUELVE, EL PRESIDENTE, Fdo. D. Víctor Mora Escobar.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	BoXbAXzot59yKf/Ip6aPgA==	Fecha	22/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/BoXbAXzot59yKf/Ip6aPgA==	Página	1/1



RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE

VÍCTOR MORA ESCOBAR, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de Acuerdo Plenario de nombramiento de Alcalde-Presidente de fecha 16 de Septiembre de 2013,

VISTA la Diligencia de Ordenación de fecha 27 de marzo de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cádiz, relativa a Pieza incidentes en fase de ejecución nº 346.4/2009, con **N.I.G.: 1101245020090001651** seguido a instancias de la mercantil [REDACTED] provista de **CIF.: [REDACTED]**, en la cual se requiere el pago de intereses por valor de 654,40 euros.

VISTO igualmente Informe emitido por la Intervención Municipal sobre la existencia de la consignación presupuestaria correspondiente (RC núm. 220150000307),

RESUELVE:

ÚNICO: Llevar a su puro y debido efecto diligencia descrita en el párrafo anterior, por la que se condena a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda al abono a la mercantil [REDACTED] provista de C.I.F. núm.: [REDACTED] los intereses que ascienden a la cuantía de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CUARENTA EUROS (654,40 EUROS)**.

RESUELVE, EL PRESIDENTE, Fdo. D. Víctor Mora Escobar.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. D. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	te2jXwB47J0Rnnae/wUcBw==	Fecha	22/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/te2jXwB47J0Rnnae/wUcBw==	Página	1/1





RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE

VÍCTOR MORA ESCOBAR, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de Acuerdo Plenario de nombramiento de Alcalde-Presidente de fecha 16 de Septiembre de 2013,

VISTO el Decreto emitido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Cádiz de fecha 19/03/15, relativo a Procedimiento Abreviado núm.: 367/2012, con **N.I.G.:** 1101245O20120001511, seguido a instancias de **Dña.** [REDACTED] provisto de **NIF.:** [REDACTED] por el que se aprueba definitivamente la tasación de costas practicada.

VISTO igualmente Informe emitido por la Intervención Municipal sobre la existencia de la consignación presupuestaria correspondiente (RC núm. 220150000294).

RESUELVE:

ÚNICO: Llevar a su puro y debido efecto el Decreto descrito en el párrafo anterior, por el que se condena a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda al abono de las costas recaídas dentro del Procedimiento Abreviado nº 367/2012 seguido en el Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Cádiz a instancias de **Dña.** [REDACTED] por un importe de **CUATROCIENTOS EUROS (400,00 euros)**.

RESUELVE, EL PRESIDENTE, Fdo. D. Víctor Mora Escobar.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	BUKhRYoKkypKPo/qT0eRbA==	Fecha	21/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/BUKhRYoKkypKPo/qT0eRbA==	Página	1/1



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 481/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED], 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 31 de marzo de 2015, con R.G.E. 1389, se solicita por la interesada licencia de obras consistentes en Sustitución de 6 unidades de Ventanas, un cierre y dos puertas en Camino Cerro del Trigo nº 5.

RESULTANDO que con fecha de 9 de abril de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en sustitución de 6 ventanas, un cierre y dos puertas metálicas, con el siguiente condicionante:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 9 de abril de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO, que la vivienda se encuentra situada en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Edificación en Parcelaciones Adosadas (PAD), con número de finca registral 25.277 y catastral 6619717QA3761H00015B.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

Código Seguro De Verificación:	Ko#Wn3bUFNaGed7ESGAZA==	Fecha:	24/04/2015
Modelo:	Este documento incorpora firma electrónica recolectada de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Plumado Por:	Maite Tirado Marquez Mónica De Los Dobres Gonzalez Pecci Jose Pozo Melido		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/Ko#Wn3bUFNaGed7ESGAZA==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en sustitución de 6 ventanas, un cierre y dos puertas metálicas en Camino Cerro del Trigo nº 5.

SEGUNDO.- Establecer el siguiente condicionante:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

Código Seguro De Verificación:	Ko4WKn3bUFHaG0d7ESGazA==	Fecha	24/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Ko4WKn3bUFHaG0d7ESGazA==	Página	2/3



QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	288,93 €	288,93 €	
-			
TOTALES	390,43 €	390,43 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	Ko4WKn3bUFHaG0d7ESGazA==	Fecha	24/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Ko4WKn3bUFHaG0d7ESGazA==	Página	3/3



JPM/vma

Visto Expediente Administrativo nº 1826/08 incoado de oficio a [REDACTED]
con C.I.F. nº [REDACTED] y con domicilio en C/ Perú nº 15, 41012
Sevilla, siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO, que con fecha 14/11/13 se emite Resolución de Orden de Ejecución (nº de Decreto 1559) por parcela en mal estado de conservación sita en C/ Albaicín C/ Cruz del Pasaje, propiedad de [REDACTED], notificada de fecha 03/12/13.

RESULTANDO, que con fecha 14/01/14 se realiza visita de inspección comprobándose que la finca se encuentra en el mismo estado de abandono, no habiéndose ejecutado la Orden de Ejecución dictada.

RESULTANDO, que con fecha 20/01/14 se emite Resolución nº 2014000113 del Sr. Presidente de Multa Coercitiva por incumplimiento de orden de ejecución dictada, notificada de fecha 06/02/14.

RESULTANDO, que con fecha 20/03/14 se realiza visita de inspección comprobándose que la finca se encuentra en el mismo estado de abandono, no habiéndose ejecutado la Orden de Ejecución dictada.

RESULTANDO, que con fecha 24/03/14 se emite Resolución nº 2014000539 del Sr. Presidente de Multa Coercitiva por incumplimiento de orden de ejecución dictada, notificada de fecha 21/05/14.

RESULTANDO, que con fecha 28/10/14 y 14/04/15 se realiza visita de inspección comprobándose que la finca se encuentra en el mismo estado de abandono, no habiéndose ejecutado la Orden de Ejecución dictada.

CONSIDERANDO, que resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 155.1 y 158.1 de la LOUA, 10 del RDU y 4.26 del PGOU.

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo establecido en los artículos 155.4 LOUA, las obras de conservación o rehabilitación se ejecutarán a costa de los propietarios dentro del límite del deber normal de conservación que les corresponde.

Código Seguro De Verificación:	5zo4Fpqd4pXo/ZvVgrzNDg==	Fecha:	21/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5zo4Fpqd4pXo/ZvVgrzNDg==	Página:	1/3



CONSIDERANDO, que los artículos 84.1 c) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local y 5 c) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establecen que “las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de órdenes individuales constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo”.

CONSIDERANDO, que de conformidad con el artículo 22.1.m) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo es competencia del Presidente la resolución de expedientes sancionadores por comisión de infracciones urbanísticas o de otra naturaleza, así como la adopción de medidas cautelares.

CONSIDERANDO, que según el artículo 158.2.b) “el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10% del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras”.

Visto lo anteriormente expuesto, los hechos y fundamentos legales, así como los aplicables al caso en particular, **RESUELVO**:

PRIMERO: Imponer a [REDACTED] una multa coercitiva por importe de NOVENTA EUROS (90,00 €) (10% de 900,00 € coste estimado de las obras ordenadas) al no haberse ejecutado la Orden de Ejecución dictada.

SEGUNDO.- Para llevar a cabo el ingreso requerido se indica lo siguiente:

- **Forma de ingreso:** Ingreso en la Cuenta restringida con IBAN nº ES37 2100 8559 6022 0035 1096 de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanhúcar de Barrameda, titularidad de ERESSAN, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

- **Plazo de Pago en periodo voluntario:**

- Si la notificación del requerimiento de pago se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación del requerimiento de pago se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco (5) del segundo mes posterior o, si éste no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- **Falta de Pago en periodo voluntario:** La falta de pago en periodo voluntario de la deuda liquidada por la Administración, inicia el periodo ejecutivo comenzando al día siguiente al del vencimiento del plazo establecido para su pago en periodo voluntario (art. 161 L.G.T.).

Código Seguro De Verificación:	5zo4Fpqd4pXo/ZvYgrzNDg==	Fecha	21/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5zo4Fpqd4pXo/ZvYgrzNDg==	Página	2/3



La recaudación de las deudas en periodo ejecutivo, podrán realizarse mediante el pago o cumplimiento espontáneo del obligado tributario o, en su defecto, a través del procedimiento administrativo de apremio (art. 160 L.G.T.).

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los arts. 26 y 28 de la L.G.T. y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio (art. 161.4 L.G.T.)

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado.

RESUELVE, EL PRESIDENTE. Fdo.: Víctor Mora Escobar

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	5zo4Fpqq4pXo/ZvYgrzNDg==	Fecha	21/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5zo4Fpqq4pXo/ZvYgrzNDg==	Página	3/3



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 271/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], actuando en su propio nombre y derecho, para Adaptación de Local para Expendeduría de Tabacos., con domicilio a efecto de notificaciones en Avda. de Huelva s/n Finca la Lolita, 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 20 de febrero de 2015, R.G.E. 745, se presenta por el interesado, solicitud de licencia de obras consistente en Adaptación de Local para Expendeduría de Tabacos en Cl Real Fernando s/n Local 7, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 698/2015 de fecha 19/02/15 y redactado por D. José Ángel Hernández Pérez.

RESULTANDO que con fecha de 4 de marzo de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable condicionado sobre el Proyecto y documentación presentada sobre las obras de Adaptación de Local para Expendeduría de Tabacos

RESULTANDO, que con fecha 10 de marzo de 2015, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		909,40 €	909,40 €
.			
TOTALES	101,50 €	1.010,90 €	909,40 €

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que el local que se pretende adaptar se encuentra enclavado en Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Ciudad Jardín (CJ), finca registral 63.344.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Código de Verificación:	Q0BvL9WmTrGk5rxqEpZkLA==	Fecha:	21/04/2015
Descripción:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Marta Tirado Márquez Mónica De Los Dolores González Pecci José Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Q0BvL9WmTrGk5rxqEpZkLA==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Adaptación de Local para Expendeduría de Tabacos emplazada en Cl Real Fernando s/n Local 7, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 698/15, de fecha 19/02/15 y redactado por D. José Ángel Hernández Pérez, con una superficie construida de 60,49 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS Y DIECISEIS CENTIMOS (22.735,16 €).

SEGUNDO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOCE (12) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía

TERCERO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

Código Seguro De Verificación:	Q0BvL9HmMzGk5zxgEpZKLA==	Fecha	21/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Q0BvL9HmMzGk5zxgEpZKLA==	Página	2/3



CUARTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

QUINTO.- Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de utilización, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.
- Certificado de verificación mediante ensayos acústicos del cumplimiento del DB HR.
- Deberá solicitar licencia de apertura.

SEXTO.- Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de **909,40 €**, siendo su R.D. nº 49/2015 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 22.735,16 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	Q0BvL9WmMzGk5zxcgEpZKLA==	Fecha	21/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Q0BvL9WmMzGk5zxcgEpZKLA==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1691/2014 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], actuando en nombre y representación y en calidad de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], para Licencia de Ocupación de Vivienda Unifamiliar Adosada, con domicilio a efectos de notificaciones en Cl Bolsa nº 103 C.P. 11.540 de Sanlúcar de Barrameda, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 23 de Noviembre de 2006 se concedió por Resolución del Sr. Presidente de la Gerencia de Urbanismo nº 2811 a la interesada licencia de obra para Construcción de Vivienda Unifamiliar Adosada en Cl Fray Faustino de Sanlúcar nº 9, desarrollado técnicamente en el proyecto con visado colegial 080904370704 y redactado por Rafael Rodríguez Romero, con una superficie construida de 160,89€ sobre rasante y 95,31 m² bajo rasante, con un Presupuesto Liquidable de 77.933,41€.

RESULTANDO, que con fecha 18 de Noviembre de 2014, se solicita por la interesada Licencia de Ocupación de Vivienda Unifamiliar Adosada en Cl Fray Faustino de Sanlúcar nº 9.

RESULTANDO, que con fecha de 2 de Diciembre de 2014 se gro visita a la obra realizada por los Servicios de Inspección Urbanística.

RESULTANDO, que con fecha de 3 de Diciembre de 2014 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha de 12 de Febrero de 2015 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que consta en el expediente informe favorable del Técnico Electricista (26/11/14), Aqualia (17/12/14) y de la Arquitecta Técnica del Dpto. de Licencias y Disciplina (16/02/15), al haberse realizado la construcción conforme a la licencia de obra otorgada.

RESULTANDO, que con fecha de 23 de Febrero de 2015 se emite Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas.

Código Seguro De Verificación:	D7.SQ4Bd7UBOGyO0B0KbkoA==	Fecha	09/04/2015
Formato	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:13080/verifirma/code/D7.SQ4Bd7UBOGyO0B0KbkoA==	Página	1/3



CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 242.1 TRLS, y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que la finalidad de la licencia de primera utilización, explicitada de modo genérico, es confrontar la obra, edificio o instalación, realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra y también fiscalizar si el edificio puede habilitarse para el uso pretendido por estar en zona apropiada y reunir las condiciones idóneas de seguridad, salubridad, etc.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo

Código Seguro De Verificación:	D7SQ4BdWUBCGy00BOKbkoA==	Fecha	09/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/D7SQ4BdWUBCGy00BOKbkoA==	Página	2/3



A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Ocupación de Vivienda Unifamiliar Adosada, emplazada en C/ Fray Faustino de Sanlúcar nº 9.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	203,00 €	203,00 €	
TOTALES	203,00 €	203,00 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	D7SQ4BdWUBCGyO0BOKbk0A==	Fecha	09/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/D7SQ4BdWUBCGyO0BOKbk0A==	Página	3/3



INTERVENCION
FRL/erb

DECRETO

DON VICTOR MORA ESCOBAR, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud de Acuerdo Plenario de fecha 16 de Septiembre de 2013, visto el expediente de solicitud de Devolución de **FIANZA** presentada por [redacted] con C.I.F.: núm. [redacted] con domicilio en Pz de la Paz, s/n, de esta localidad, visto, igualmente visto, igualmente, comunicación interior emitida por el Director de Departamento de Licencias y Disciplina Urbanística, donde señala que existe informe favorable emitido por el Servicio de Inspección de fecha 26/03/15, los informes técnicos emitidos y aplicados todos los preceptos legales en la tramitación de los expedientes administrativos correspondientes,

RESUELVO

UNICO: Acceder a la devolución antes mencionada por el concepto de **FIANZA** relativa al expediente **441/12**, referente a realización de dos catas en Pz. de la Paz, por importe de **QUINIENTOS EUROS (500,00 EUROS)**, carta de pago nº 320120000417, constituida en metálico.-

RESUELVE, EL PRESIDENTE, Fdo. Don Victor Mora Escobar.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. D. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	echU+Zt cxDXajUcAaFjVpw==	Fecha	21/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/echU+Zt cxDXajUcAaFjVpw==	Página	1/1



RESOLUCION DEL PRESIDENTE

D. VICTOR MORA ESCOBAR, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, fue nombrado en virtud del Acuerdo Plenario de nombramiento de Alcalde-Presidente de fecha 16 de septiembre de 2013, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 22 de los Estatutos de este Organismo Autónomo, en virtud igualmente de lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre) y vista la existencia de crédito adecuado y suficiente acreditada por la Intervención Fondos,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la siguiente factura:
 Número de operación contable: 220150000057

FACTURA	TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE
60-C555-002187 DE 28/03/2015			Suministro de telefonía fija de la G.M.U.	34,80 €

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, EL PRESIDENTE, Fdo. Don. Victor Mora Escobar.
EL SECRETARIO GENERAL, D. Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	VHn4UVnByOjPQt9TJBE70A==	Fecha	22/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/VHn4UVnByOjPQt9TJBE70A==	Página	1/1



RESOLUCION DEL PRESIDENTE

D. VICTOR MORA ESCOBAR, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, fue nombrado en virtud del Acuerdo Plenario de nombramiento de Alcalde-Presidente de fecha 16 de septiembre de 2013, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 22 de los Estatutos de este Organismo Autónomo, en virtud igualmente de lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre) y vista la existencia de crédito adecuado y suficiente acreditada por la Intervención Fondos,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la siguiente factura:
 Número de operación contable: 220150000057

FACTURA	TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE
28-D5U1-033253 DE 01/04/2015			Suministro de telefonía móvil de la G.M.U.	91,71 €

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, EL PRESIDENTE, Fdo. Don. Victor Mora Escobar.
EL SECRETARIO GENERAL, D. Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	mHLspC+6j6NwQFDv6QKn8Q==	Fecha	22/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/mHLspC+6j6NwQFDv6QKn8Q==	Página	1/1

